

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-6598 *Resolución de 4 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020, modificada por Resolución de 27 de abril de 2020 y por Resolución de 29 de junio de 2020.*

Por Resolución de 27 de febrero de 2020 se concretaban las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020. Esta norma, debido a las adaptaciones que se tuvieron que realizar con ocasión de la situación generada por la evolución del COVID-19, tanto en la estructura de la evaluación, como en características, contenido, materias de la prueba y fechas de realización, sufrió una modificación por Resolución de 27 de abril de 2020.

El Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, estableció las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como para prevenir posibles brotes, con vistas a la superación de la Fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

El sector educativo debe adaptarse a la nueva situación y estar debidamente organizado y coordinado para afrontar el reto que supone la celebración de la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), tomando como referencia las instrucciones facilitadas por las autoridades sanitarias, así como por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración del Gobierno de Cantabria, y una de las medidas que se establece como de obligado cumplimiento consiste en el distanciamiento entre el alumnado durante la realización de las pruebas, circunstancia a tener en cuenta para la elección de espacios y aulas. Para ello se habilitan, además de las sedes Universitarias, varios Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), lo cual garantizará que las pruebas se realizan en condiciones de seguridad y cumpliendo estrictamente el protocolo sanitario establecido.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Resolución de 29 de junio de 2020 se hizo necesario modificar el apartado undécimo de la Resolución de 27 de febrero de 2020 referente al lugar de realización de las pruebas durante la convocatoria ordinaria del curso 2019-2020, añadiéndose un anexo II que recogía, entre otras sedes, los IES que serían centro EBAU.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en el artículo 54.1 que sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley.

CVE-2020-6598

LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 70

Por otra parte, el artículo 59.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Sanidad el ejercicio de la autoridad sanitaria.

Debido al incremento de casos COVID-19 en las últimas semanas y teniendo en cuenta que, haciendo uso de las competencias conferidas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria pueden llegar a tomarse medidas que pueden implicar la restricción, con carácter general, de la libre entrada y salida de personas en determinados municipios, se hace necesaria una nueva modificación en cuanto al lugar de realización de las pruebas de la EBAU en la convocatoria extraordinaria del curso 2019-2020.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020, modificada por Resolución de 27 de abril de 2020 y por Resolución de 29 de junio de 2020.

Uno. El apartado undécimo queda redactado en los siguientes términos:

"Undécimo. Lugar de realización de la prueba.

Los estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizarán la prueba extraordinaria del curso 2019-2020, con carácter general, en la Universidad de Cantabria y en el caso del alumnado que pudiera verse afectado por medidas autonómicas restrictivas en cuanto a la movilidad, en los lugares que se determinen, los cuales serán comunicados oportunamente a los interesados y publicados en web.unican.es y educantabria.es".

Dos. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/6598